

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023- CM/MDA

14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE ACRAQUIA

VISTO: En Sesión Extra Ordinaria de la fecha 14 de marzo del 2023, el Informe N° 071-2023-SAMH/GM/MDA de la Gerencia Municipal y el Informe N°081-2023-NLCC/SGSPyMA/MDA de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Manejo Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la



educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

ACRAQUIA - TATACAJA

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Acraquia, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la Gerencia Municipal, con Informe N° 071-2023-SAMH/GM/MDA, de fecha 10 de marzo del 2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acraquia (Programa Municipal EDUCCA -Acraquia), remitido con el Informe N° 081-2023-NLCC/SGSPyMA/MDA, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acraquia, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR; el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acraquia que como anexo de 08 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE; a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Manejo Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – Acraquia.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR; a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ESTABLECER; la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes

 MuniAcraquia26@gmail.com

 www.muniacraquia.gob.pe

de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.



ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR; la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Acraquia y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA

Mg. Rigoberto Inga López
ALCALDE

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA**
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACRAQUIA - TAYACAJA -
HUANCAVELICA**



EDUCCA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ACRAQUIA**



Acraquia - 2023



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Acraquia (Programa Municipal EDUCCA – Acraquia).

II. PRESENTACIÓN

Dentro de las principales problemáticas ambientales del distrito de Acraquia, ocasionados por los comportamientos, hábitos y costumbres de la población, se encuentra la generación desmedida y disposición inadecuada de residuos sólidos, la afectación a los ecosistemas naturales por vertimiento directo de aguas residuales domésticas, la tala de árboles (deforestación) y los incendios forestales que se producen con más frecuencia, causando daños en los ecosistemas que tienden a generar una erosión del suelo para convertirse finalmente en tierras no productivas y liberan enormes cantidades de CO2 a la atmósfera; entre otros problemáticas ambientales; que son originados principalmente por acciones humanas.

Todas estas acciones originadas por el ser humano, conlleva a la producción del calentamiento global, la principal de las causas del cambio climático que están afectando a los ecosistemas, los humedales, que están en riesgo de desaparecer; el aumento de la temperatura media y la disminución de las precipitaciones, hace que se crea los incendios forestales; muerte, migración y extinción de diferentes especies de animales, etc.

En la actualidad en la Municipalidad Distrital de Acraquia no cuenta con la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA). En este contexto, se va impulsar a desarrollar actividades de educación ambiental para promover la educación ambiental y generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población, contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito y fomentar la búsqueda de soluciones que ayuden a coadyuvar con la mejora de calidad ambiental del distrito de Acraquia. El Programa Municipal EDUCCA; resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, promover en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente responsables, sostenibles y apropiados frente al ambiente natural o construido.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Distrital de Acraquia a través de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Manejo Ambiental.

IV. PRINCIPALES PROBLEMAS AMBIENTALES

4.1. Disposición Inadecuada de los residuos sólidos

Las principales fuentes de generación de residuos sólidos en el distrito son los domicilios, comercios y mercados. Según Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de



Acraquia – PMRS 2021 – 2026 se obtuvo que la generación per cápita en el Distrito de Acraquia es de 0,41 kg/hab/día de residuos sólidos, resultando una generación total de **2.46 toneladas por día de residuos domiciliarios**.

La Municipalidad Distrital de Acraquia no cuenta con un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva que promueva la segregación y la cultura de reciclaje, se implementara de manera progresiva en el distrito, es importante resaltar que la población no cuenta aún con la práctica de la segregación. Asimismo; en algunas zonas, se han generado puntos críticos de residuos sólidos ocasionados por la población; las cuales nombraremos a continuación:

N°	Coordenadas UTM		Dirección
	Este	Norte	
1	510629	8628450	Frontis del Mercado Central de Acraquia, borde del rio
2	510647	8628449	Lado Oeste del Parque Principal
3	511075	8628429	Av. Real, frontis del Cuna Más.
4	510773	8628522	Jr. Alfonso Ugarte, frontis del colegio José María Arguedas
5	510830	8628847	Jr. Alfonso Ugarte, Cdra. 5
6	510722	8628386	Espalda del Centro de Salud Acraquia
7	509899	8628511	A 50 m del cruce Oique - Santa Rosa (rumbo Oique)
8	507809	8629917	A 100 m del cruce Oique - Santa Rosa (rumbo Oique)
9	507809	8629917	Plaza Principal de Dos de Mayo
10	508948	8629116	Frente al Cementerio del Anexo de Dos de Mayo
11	510738	8628010	Al borde del Rio Opamayo
12	510081	8628281	Detrás de una de las viviendas
13	510105	8628237	Detrás de una de las viviendas

Fuente: estructura de caracterización de Residuos Sólidos de la MDA



4.2. Contaminación del suelo

La contaminación del suelo se da por el uso continuo y abusivo de pesticidas y abonos puede provocar una contaminación directa del suelo o indirecta de las aguas superficiales debido a la escorrentía superficial o de las aguas subterráneas a causa de la migración de los mismos a través de la zona no saturada.

Las actividades realizadas por las mecánicas automotrices, causan una contaminación al suelo debido al derramamiento de hidrocarburos y aceites que afectan la composición del suelo a su vez ocasiona desertización y pérdida de la cobertura vegetal.

4.3. Contaminación de los recursos hídricos

Los principales contaminantes del agua incluyen bacterias, virus, parásitos, fertilizantes, pesticidas, fármacos, nitratos, fosfatos, plásticos, desechos fecales y hasta sustancias radiactivas, se evidencia la contaminación en determinados puntos y en inmediaciones del (Rio Opamayo), sobre todo en las proximidades de los puentes (Santa Rosa, Pamuri, San Juan de Pillo, Flor de Pampa), debido a la inadecuada disposición de residuos sólidos,



falta de cultura ambiental en la población y la presencia de aguas pluviales estancadas en vías en mal estado de conservación.

La principal causa de deterioro del agua es la contaminación y la fuente más importante de contaminación es la mala gestión y tratamiento de los residuos humanos, industriales y agrícolas.

4.4. Deforestación de arboles

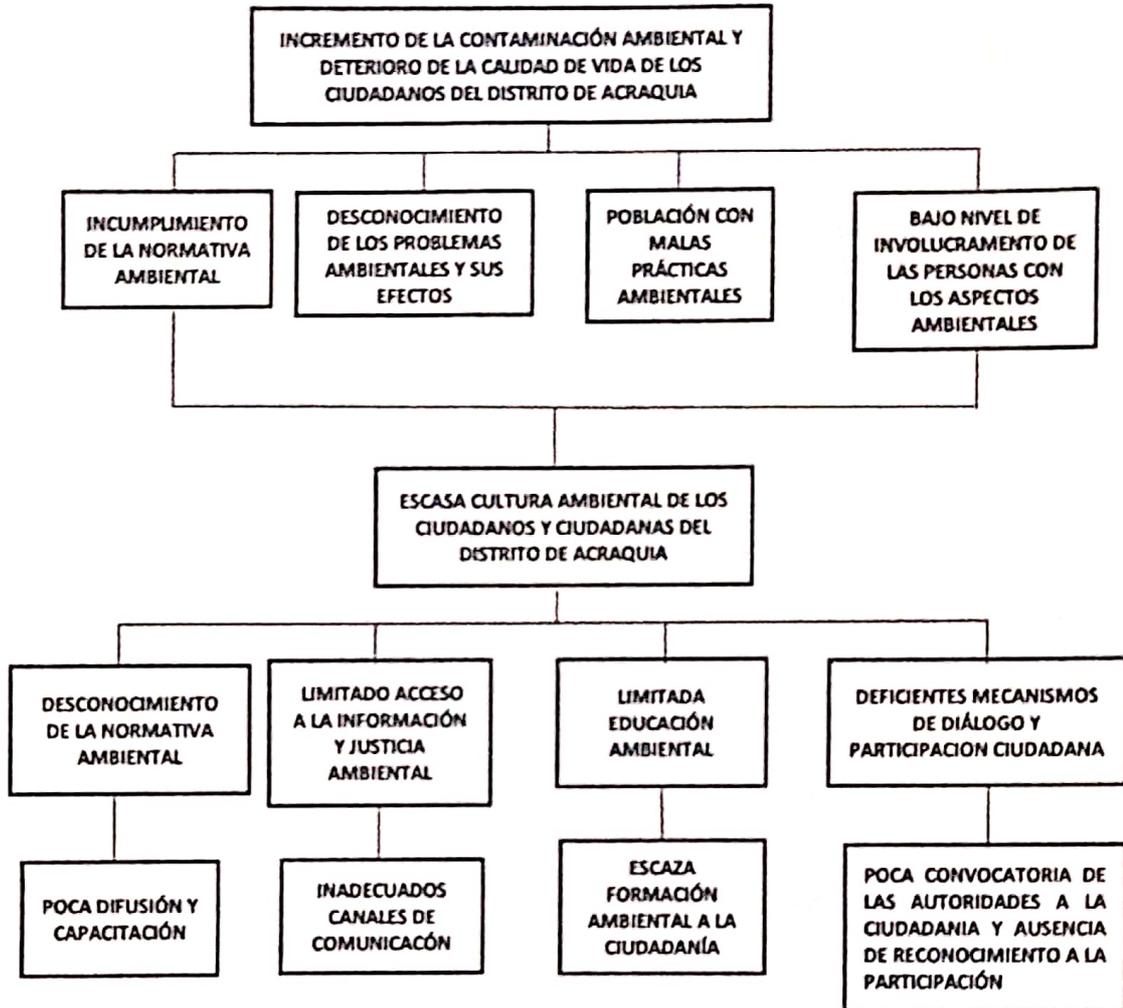
La tala ilegal de árboles (deforestación) y los incendios forestales que se producen con más frecuencia, causan daños en los ecosistemas que tienden a generar una erosión del suelo para convertirse finalmente en tierras no productivas.

La tala ilegal del árbol en el ámbito del distrito de Acraquia, se desarrolla con fines económicos, para luego ser transformados y comercializados como carbón, madera, leña y otros posibles derivados.





ÁRBOL DE CAUSAS Y EFECTOS



V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la población del ámbito del distrito de Acraquia, alineados a las normativas ambientales vigentes en la materia.

5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Acraquia.

- Incidir en los diferentes actores públicos y privados del Distrito de Acraquia, para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.

VI. MARCO LEGAL

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 73, sub numeral 3.3: Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, Artículo 82, numeral 13: Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM



➤ **Artículo 19.-** Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

➤ **Artículo 129.-** consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

Cuadro 1: Población Objetivo

Población Objetivo
➤ Organizaciones vecinales
➤ Clubes de madres
➤ Comités del programa del vaso de leche
➤ Organizaciones religiosas
➤ Organizaciones Comunales

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

Cuadro 2: Líneas de acción y actividades

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios



V. ALIADOS

Cuadro 3: Población objetivo directo e indirecto

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Gerencia Municipal ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Programa Sociales. ✓ Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Oficina de imagen institucional. ✓ Dirección de Seguridad Ciudadana.
Instituciones del estado	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Micro Red Acraquia ✓ Subprefectura del Distrito de Acraquia ✓ Juez de paz – Acraquia ✓ Programas Sociales ✓ Comisaria Pampas ✓ UGEL Tayacaja ✓ OEFA Huancavelica ✓ Fiscalía Especializada en Materia Ambiental ✓ Alcaldes de Centros Poblados
Instituciones Educativas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ I.E.S José María Arquedas Altamirano ✓ I.E.S Micaela Bastidas Puyucagua - Acraquia ✓ I.E.S Jose Antonio Encinas - Huasapuquio ✓ I.E.P 30941 - Acraquia ✓ I.E.P 31019 – Huasapuquio ✓ I.E.P 31020 Jose Galvez Barrenechea
Medio de comunicación local	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Emisoras de radio local ✓ Redes sociales de la Municipalidad Distrital de Acraquia
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asociación de comerciantes del mercado ✓ Comité junta vecinal de sectores ✓ Bancos ✓ Empresas de transporte



VI. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Acraquia se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el REPORTE ANUAL de las actividades desarrolladas en el PLAN DE TRABAJO, hasta el último día útil del mes de diciembre, el cual estará a cargo de la unidad de organización encargada de realizar acciones de educación ambiental (Sub Gerencia de Servicios Públicos y Manejo Ambiental).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACRAQUIA
TAYACAJA - HUANCVELICA

Bach./Ing. Mary Livia Cones Capcha
Sub Gerente de Servicios Públicos y Manejo Ambiental

FIRMA Y SELLO DEL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN
DEL PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA SIMPLIFICADO